



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## Ordenanza Municipal

N° 004-2023-MPDAC-YHCA.

Yanahuanca, 24 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRION.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°007-2023-MPDC de fecha 20 de marzo Acuerdo de Consejo N°037-2023-CM-MPDC-YHCA, Informe N°0018-2023-MPDAC/GM, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la constitución política del Perú, en sus artículos 2° numeral 17 y 199°, establecen, los gobiernos regionales y locales, están obligados a promover la participación ciudadana, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, de conformidad a lo prescrito en los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N°27783, Ley de Bases de la descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formalización, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todo los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismo de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 en su artículo IX del título preliminar, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, de igual modo en los artículos 111° y 121° numeral 2 del mismo cuerpo normativa, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas;

Que, es política institucional de la municipalidad provincial Daniel Alcides Carrion es mantener una relación fluida con la población en el marco de la transparencia y acceso a la información, de los actos y administración del presupuesto y la gestión;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL

QUE CONVOCA Y APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2023

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR**, a audiencia Pública Informativa de los primeros cien días de Gestión del año 2023, según detalle siguiente;

1. Fecha: 30 de abril
2. Hora: 9:30 a.m.
3. Lugar: plaza principal de la provincia Daniel Alcides Carrión
4. Agenda: audiencia pública informativa de los cien días de gestión, periodo 2023-2026
5. Presentar el siguiente programa;
  - a) Himno nacional del Perú
  - b) Himno a la provincia Daniel Alcides Carrión
  - c) Palabras de bienvenida a cargo del Gerente Municipal
  - d) Presentación de los miembros del Concejo Municipal
  - e) Presentación del moderador
  - f) El moderador inicia con la lectura de la Ordenanza Municipal y el Reglamento de la Audiencia Pública
  - g) Informe sobre los cien días de gestión del periodo 2023-2026 de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión a cargo del gerente municipal y los gerentes de los órganos de apoyo de asesoramiento y de línea.
  - h) Intervenciones de los participantes, con preguntas, observaciones y contradicciones
  - i) Respuestas a cargo del alcalde provincial, gerente municipal y gerente según sea el caso
  - j) Conclusiones de la audiencia pública a cargo del moderador
  - k) Clausura de la audiencia

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública Informativa de los Primeros Cien Días de Gestión correspondiente al año fiscal 2023.

**REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA DE LOS PRIMEROS CIENT DÍAS DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.**

TÍTULO I

GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1º.- DE LOS FINES, OBJETIVOS Y BASE LEGAL.**

El presente reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan democráticamente con sus representantes en la Audiencia Pública informativa de los primeros cien días de gestión correspondiente al año 2023, según lo establecido en la constitución política del estado, la ley de bases de la carrera de descentralización y la ley orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO 2º.-**

La Audiencia Pública informativa de Rendición de Cuentas constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejercen su derecho de participación en el control de la gestión pública del Gobierno Local. La municipalidad por su parte, cumple con informar a la ciudadanía sobre **LA AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA DE LOS PRIMEROS CIENT DÍAS DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023**, ello tiene por objetivo que las autoridades fortalezcan el vínculo de representación generada a través de la elección democrática.



### ARTÍCULO 3°.-

Constituye la base legal de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas las siguientes normas:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley de bases de descentralización Ley N° 27783.
3. Ley orgánica de municipalidades, Ley N° 27972.
4. Ley de transparencia y acceso a la información pública, Ley N° 27806.
5. Ley marco del presupuesto participativo, Ley 28056 y su reglamento.
6. Ley de derecho de participación y control ciudadano Ley N° 26300.
7. El primer plan de acción de gobierno abierto (PAGA) (2012 – 2014) aprobado mediante R.M. 85-2012-PCM, establece como línea estratégica para la incorporación del Perú a la sociedad de gobierno abierto, a la transparencia la participación ciudadana y la rendición de cuentas. Asimismo, el segundo plan (2015-2016) aprobado mediante R.M. N° 176-2015-PCM y el tercero (2017-2019) aprobado con la R.M. N° 378-2017-PCM, contienen compromisos que incorporan transversalmente la transparencia en los servicios públicos.

### ARTÍCULO 4°.- DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria para la Audiencia Pública de rendición de cuentas será efectuada mediante ordenanza, con (30) días de anticipación, estableciéndose el lugar, la fecha y hora en el que se desarrollará.

### ARTÍCULO 5°.- DE LA PUBLICACIÓN

Dicha convocatoria será publicada en el diario de mayor circulación, los medios de comunicación masiva. La convocatoria será publicado y difundido en los diversos locales de la municipalidad, así como en los locales de las principales organizaciones sociales de la sociedad civil, así como en la página web institucional.

## TITULO II

### DE LOS PARTICIPANTES Y LA INSCRIPCIÓN

### ARTÍCULO 6°.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas informativa es libre y democrática, pueden acudir a ellas todos los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil del ámbito de la provincia Daniel Alcides Carrión, interesadas en participar.

### ARTÍCULO 7°.- DE LA INSCRIPCIÓN

La inscripción para participar en la Audiencia Pública Informativa, se inicia junto con la convocatoria y concluye el mismo día del mencionado evento; este se realizará en la oficina de secretaria general de la Municipalidad Provincial Daniel Alcides Carrión, la acreditación de los participantes se realizará al momento de la inscripción.

## TITULO III

### DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA INFORMATIVA

### ARTÍCULO 8°.- DE LA AUDIENCIA



La Audiencia Pública Informativa, se realizará el día 30 de abril del 2023, a horas 09:00 de la mañana en la plaza principal de la provincia Daniel Alcides Carrión de Yanahuanca. Estarán impedidos de ingresar personas con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas y/o estimulantes.

#### ARTÍCULO 9°.-

La Audiencia Pública Informativa se desarrollará bajo la conducción de una mesa directiva, conformada por los siguientes funcionarios:

1. Alcalde provincial.
2. Regidores del consejo Municipal.
3. Funcionarios de la Municipalidad.
4. Autoridades de las Instituciones Públicas.

#### ARTÍCULO 10°.-

La mesa directiva determinará el orden de participación de los oradores inscritos y conducirá el desarrollo de la Audiencia Pública, a través de un "MODERADOR" quien llevará el control del tiempo de exposición y participación de los mismos.

#### ARTÍCULO 11°.- CONDUCCIÓN DEL PROCESO.

La Comisión Municipal AD-HOC. Presentará oficialmente al moderador y entregará la función para la conducción del proceso de la Audiencia Pública Informativa, quien conducirá el proceso en forma transparente, aplicando los principios de equidad, igualdad de oportunidades, derecho de participación ciudadana.

#### ARTÍCULO 12°.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL MODERADOR.

Son funciones y atribuciones del moderador:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso.
- b) Inscribir en orden de pedido para la participación del rol de oradores.
- c) Mantener el orden, disciplina, la equidad y la transparencia durante el proceso.

#### ARTÍCULO 13°.- DE LAS EXPOSICIONES DE LOS PARTICIPANTES.

- a) El titular del pliego presentara la exposición de los temas a exponer concernientes a los cien primeros días de su gestión edil, informando en una forma detallada por un tiempo máximo de (60") minutos.
- b) Los dirigentes delegados, y miembros de la sociedad civil podrán participar y hacer uso de la palabra como máximo de 3 minutos por participante.
- c) La participación de los gerentes de línea se dará en caso el alcalde transfiera alguna pregunta de carácter técnico.
- d) Se tendrá como respuesta a las preguntas como máximo de 10 minutos.
- e) En caso hubiera replica por parte del participante, se le designara como máximo 02 minutos por participante.

La mesa directiva registrará todas las exposiciones, participantes, los acuerdos y compromisos, así como las conclusiones en el libro de actas de la Municipalidad. Así mismo al cierre de la audiencia dará lectura del contenido de dicha acta para su aprobación respectiva de ser necesario.

#### ARTÍCULO 14°.- INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS.





Las intervenciones respetaran lo siguiente:

- Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, se identificará mencionando sus nombre y apellidos, el lugar de donde procede, y/o a que organización, institución representa.
- La participación se hará en forma individual y oral.
- Las intervenciones deben estar referidas al tema de la agenda y/o exposición.
- Los términos y/o verbos expresiones a utilizar deben ser claras y precisas sin agresiones, mostrando en todo momento y permanentemente el respeto a la autoridad y de forma mutua.
- Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el dialogo.



#### **ARTÍCULO 15º.- PROHIBICIONES**

La Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (portar pancartas con lemas ofensivas) en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.

#### **ARTÍCULO 16º.- DE LAS CONCLUSIONES Y ACUERDOS.**

Las conclusiones y los acuerdos adoptados como resultado de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se plasmarán en el libro de actas, convirtiéndose de obligatoria aplicabilidad por parte de la municipalidad, la misma que deberá de informar en las próximas rendiciones o reuniones con la sociedad civil.

#### **ARTÍCULO 17º.- DE LA DIFUSION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS.**

Los acuerdos y conclusiones se publicarán y se difundirá en los medios que dispone la municipalidad, así como en los medios de comunicación local, dentro de los treinta días siguientes.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.** - El alcalde de la Municipalidad, bajo responsabilidad, convocará a la sociedad civil, mediante documento formal a la Audiencia Pública dentro del plazo máximo de 10 días hábiles con posterioridad a la publicación de la Ordenanza Municipal.

**SEGUNDA.** - Durante el desarrollo de la Audiencia Pública el titular del pliego podrá prohibir los siguientes:

- Venta o expendio de licores 24 horas antes de la presente Audiencia Pública.
- Cualquier tipo de publicidad, arengas o calificativo a favor o en contra de cualquiera de los participantes, en especial de quien se encuentre en el uso de la palabra.
- El uso de banderolas o pancartas.
- El ingreso de personas bajo la influencia de bebidas alcohólicas o cualquier otro elemento toxico.
- El expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas el día de la Audiencia Publica en el entorno de la actividad.

Para el cumplimiento de lo dispuesto, se podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional, serenazgo de la Municipalidad, la subprefectura o alguna autoridad competente que haga las veces y que tenga jurisprudencia en el ámbito de la provincia, las que serán encargadas de mantener el orden público.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DEJASE** sin efecto toda disposición que contravenga la presente ordenanza





**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuestos, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Obras e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas de esta Municipalidad que tengan injerencias en el cumplimiento de la misma, así como a la Instituciones Públicas y Sociedad civil que participe en el presente proceso.

**ARTICULO QUINTO.** - **ENCARGAR** el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, a todas las Unidades Orgánicas que Integran la Municipalidad Distrital Provincial, Daniel Alcides Carrión, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
Daniel Alcides Carrión

Abg. RAMÓN HERENA ROQUE  
ALCALDE

